

General Roca, 12 de mayo del año 2026.

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**GARCIA EZEQUIEL ANDRES C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) (Expte. N° RO-03363-L-0000)**" venidos al acuerdo a los fines de resolver el desistimiento formulado en la audiencia celebrada el día 18 de agosto de 2025.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el **Dr. Juan A. Huenumilla** por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los Dres. Victorio Nicolás Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

CONSIDERANDO: El desistimiento del proceso formulado por la parte actora en la audiencia celebrada en fecha 18 de agosto de 2025 corresponde **HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Costas a cargo del actor, con excepción de los honorarios del perito médico oficial y de los letrados de la parte demandada, que serán a cargo de esta última.

Regúlense los honorarios de la **Dra. Yanina Victoria Croceri**, en la suma de **\$283.384,5** (50% de 10 JUS + 40% / 2).

Regúlense los honorarios de los **Dres. Alarcón Rascovich Federico José Emanuel y Alvear Jaqueline Giselle** en la suma conjunta de **\$202.417,5** (50% de 10 JUS / 2).

Regúlense los honorarios de los **Dres. Tomás Rodríguez, Tomás Alberto Rodríguez y Carlos Toledo**, en la suma conjunta de **\$566.769** por la representación asumida por la parte demandada (10 JUS + 40% / 2).

Asimismo, regulense los honorarios del perito médico interviniente, **Dr. Juan Manuel Pérez**, por la suma de **\$404.835** (MB: 5 JUS, Arts. 18 y 19 Ley 5069).-

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos, y la aplicación de la doctrina legal sentada por el S.T.J. en autos "AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/IDOETA OSCAR ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL S/ CASACIÓN" (Se. 52/2019 de fecha 27/06/2019), y reiterada en Sentencias dictadas en autos "DRES. IGLESIAS DANIEL Y REZZO MARIA AMALIA EN AUTOS: "GARCIA NORBERTO ANTONIO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INCIDENTE" (Expte. N° RO-00827-L-2021, Se. 2/2023 de fecha 23/02/2023 y Se. 73/2024 de fecha

18/05/2024).

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Notifíquese a Banco Patagonia S.A., de acuerdo a expresas instrucciones de Presidencia, a efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de notificado, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes, conforme lo dispuesto en Disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, debiendo remitir cédula los profesionales intervinientes con transcripción de la presente providencia.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada conforme lo dispuesto en art. 25 de la Ley 5.631.

Todo lo que ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

aq

Dr. Victorio Nicolás Gerometta

Presidente

Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña

Juez

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla

Juez Subrogante

Ante mí:

Dra. Marcela López

Secretaria

Cámara Primera del Trabajo